



PROCESO: **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
DEMANDANTE: **SAMUEL ANTONIO GARCIA PEREZ,**
RADICADO: **54- 001- 31- 60- 004 - 2021- 00 378 - 00 (17.423).**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada por **SAMUEL ANTONIO GARCIA PEREZ**, a través de apoderado judicial, se observan las siguientes falencias que deben ser subsanadas por la parte demandante:

1. De conformidad con las nuevas disposiciones del Art. 5 Decreto 806 de 2020, el poder debe indicar la dirección del correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Realizada la consulta en el link: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inscritos.aspx>, no aparece registrado el correo electrónico aportado por el apoderado. Por lo anterior, debe allegar certificación que demuestre que el correo electrónico se encuentra registrado.
2. Debe allegar el apostillado de la partida de nacimiento No. 425 de 1980, expedida por el Registro Principal del Estado Táchira, de la República Bolivariana de Venezuela, en razón, que no fue aportado con la demanda.
3. En la demanda debe indicar el domicilio de la demandante, conforme lo dispone el numeral 2 del Art. 82 del C.G.P.
4. Debe allegar copia legible de los registros civiles de los padres de SAMUEL ANTONIO GARCIA PEREZ.
5. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la demanda so pena de ser rechazada, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ